

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SS. AA. los Sermos. Sres. Duques de Montpensier salieron ayer, á las cinco de la tarde, en direccion á Francia.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 6.º

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 153, correspondiente al día 2 del actual, se publica el Real decreto siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Habiéndose declarado nula la eleccion de un Senador, verificada el día 20 de Abril último, por las Sociedades Económicas de Amigos del País de la region de Madrid:

Vistos los artículos 17 y 58 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 1.º de Julio próximo se procederá á la eleccion de un Senador por los representantes de las Sociedades Económicas de dicha region, reuniéndose al efecto en esta Corte los Compromisarios nombrados por las Sociedades de Badajoz, Ciudad-Real, Mérida, Segovia y Toledo.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Venancio Gonzalez*.

Cuya Real disposicion he acordado insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Madrid 3 de Junio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia

que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferro-carriles.

Madrid 1.º de Junio 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Sesion de 19 de Mayo de 1882.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martín de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Martinez del Bosch no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Quedar tambien enterada de una comunicacion dirigida por el Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia, invitando á los Sres. Diputados para asistir á la junta pública de aniversario que tendrá lugar el domingo 21 del corriente, á las dos de la tarde, dando al mismo tiempo las gracias por las esquelas de entrada que se ha servido remitir para distribuir las entre los individuos de esta Corporacion.

Entrando en la órden del dia se da cuenta de un dictámen de la Comision de Hacienda, relativo á la jubilacion de Don José Alvarez Carballo, Oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, en cuyo dictámen se hace constar que si bien el art. 6.º del reglamento vigente en la materia se opone á clasificarle como informa la Contaduría, dispensando al efecto los cuatro meses y cinco dias que le faltan para completar los dos años del mayor sueldo, por otra parte las condiciones y antigüedad de este funcionario no pueden menos de ser atendidas por la Corporacion, absteniéndose de proponer nada en concreto y sometiéndolo al asunto á su deliberacion y acuerdo; permitiéndose indicar tan sólo, que si se resuelve de conformidad con la Contaduría, se haga constar que esta gracia se otorga como especial y sin que sirva de precedente.

—El Sr. Morcillo dice que en vista de la ambigüedad con que está redactado el dictámen de la Comision, y dadas las circunstancias del empleado de quien se trata, procede clasificarle como la Contaduría propone, máxime cuando esta jubi-

lacion obedece á un arreglo de la plantilla de la Secretaria; entendiéndose que esta gracia se otorga como especial y sin que sirva de precedente.

Comision de Personal.

Anular el nombramiento de Practicante de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial, hecho á favor de D. José Pascual Ferrer, expedido por error material, y nombrar para dicho cargo á D. Nicolás Fernandez Victorio, que es á quien corresponde por riguroso escalafon.

Anular tambien el nombramiento de Escribiente 8.º de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, hecho á favor de D. Estéban Alvarez Córdoba en 27 de Abril último, nombrando en su lugar al 1.º de la de terceros del mismo Cuerpo D. Casimiro Perez, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, y para la de 5.º de terceros que este deja vacante, con el haber de 990 pesetas, á D. Eugenio Redondo y Ochoa, el cual no podrá tomar posesion sin sufrir el examen que previene la base 7.ª de las aprobadas por esta Corporacion en 23 de Julio de 1880.

Comision de Beneficencia.

Devolver á D. Víctor Osorio, contratista del suministro de leche de burras á los establecimientos, la fianza que prestó para responder de su contrato, toda vez que le ha terminado sin responsabilidad y satisfecho á la Hacienda el medio por 100 del importe del suministro.

Anunciar con 30 dias de anticipacion la subasta para el suministro de chocolate á los establecimientos con sujecion al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, y en el cual se fija el precio de 2 pesetas 70 céntimos cada kilogramo.

Anunciar tambien con 30 dias de anticipacion la subasta para el suministro de arroz á los establecimientos con arreglo al pliego de condiciones, en el que se fija el precio de 56 céntimos de peseta el kilogramo, que es el del actual contrato.

Anunciar asimismo con 30 dias de anticipacion el suministro de garbanzos á los establecimientos de Beneficencia con sujecion al pliego de condiciones que sirvió para la anterior, y en el que se fija el precio de 66 céntimos de peseta cada kilogramo.

Aprobar el pliego de condiciones formado para subastar la adquisicion de 1.876 metros de paño azul tina con destino á trajes de gala de los acogidos del Hospicio, al precio de 12 pesetas metro y anunciándose el acto con 15 dias de anticipacion.

Terminada la órden del dia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 20 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Gomez Parreño.—Lopez.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Revuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Se abre á las cuatro de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispone sea contado el número de Sres. Diputados presentes, que resultó ser el de nueve, insuficiente para tomar acuerdos, y por cuyo motivo se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Sesion de 22 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Moraless.—Morcillo.—Narbon.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martín de la Vara.—Serantes.—Stuyck.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde, se da lectura de las actas correspondientes á las de los dias 19 y 20 del actual, que son aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acuerda lo siguiente:

Rectificar los apellidos de la persona á cuyo favor se adjudicó el documento de crédito procedente de la testamentaria del Sr. Agundez y Yanguas, y hacer constar que se llama D. Nicanor Polo y Jordan, y no D. Nicanor Col y Corral, como se consignó en acuerdo anterior.

Seguidamente se da lectura del dictámen emitido por la Contaduría con motivo del decreto del Ministerio de Hacienda, inserto en la *Gaceta* de 12 del corriente, sobre reintegro á la misma de los sellos y timbre del Estado que faltan en las cuentas y documentacion de las oficinas provinciales, y se concede un mes de plazo con dicho objeto para obtener los beneficios del citado decreto. En su virtud la Diputacion acuerda: 1.º Que el Oficial de la Contaduría D. Eduardo Garcia Herreros, en union del empleado de su dependencia que indique el Sr. Depositario y los auxiliares que se juzguen necesarios, dado el corto plazo que se concede para un período que abraza 15 años, procedan inmediatamente á hacer una revision de todas las cuentas y libros de fondos provinciales y establecimientos de Beneficencia cuyos documentos y justificantes obran en el archivo de la Corporacion, formalizando los reintegros que procedan á medida que vayan encontrándose las faltas de sellos que puedan resultar: 2.º Que se dirija una atenta comunicacion al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que en-

virtud de este acuerdo se sirva ordenar á la Sección de Cuentas municipales, que hoy verifica sus trabajos bajo las inmediatas órdenes de aquella Autoridad, practiquen igual exámen de toda la documentación que constituye las cuentas de los Ayuntamientos de la provincia, ya obren en el Negociado ó bien se encuentren para su custodia en el archivo de la Diputación ó en el del Gobierno, reclamando á los respectivos Municipios los reintegros que correspondan: 3.º Que se invite al Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que por su parte designe empleado ó empleados que considere aptos y necesarios para llenar igual servicio, por si las cuentas rendidas por su Depositaria y que obran en este archivo, resultan en sus documentos faltos de los timbres y papel sellado que prevenían las disposiciones dictadas en distintas épocas respecto á la materia, á fin de que conocidas las faltas, procedan al reintegro: 4.º Que se prevenga á todos los Negociados de Secretaría de la Corporación provincial hagan un detenido estudio de la vigente y anterior legislación sobre el timbre del Estado, á la vez que un escrupuloso registro de los expedientes de quintas y otros, con objeto de subsanar igualmente cualquier falta en que pudiera haberse incurrido: 5.º Que se dirija también una circular á las Direcciones de los establecimientos de Beneficencia para que verifiquen en sus oficinas idéntica operación por lo que respecta á los libros, documentos y demás que puedan existir en las mismas; y 6.º Que desde luego y á medida se vayan notando las faltas que se trata de subsanar, se realice por la Depositaria, con intervención de la Contaduría, la compra de pliegos de papel de pagos al Estado que sean necesarios para el debido reintegro, que habrá de practicarse en la forma y con los requisitos que determina la disposición 3.º de la circular de la Dirección de Rentas Estancadas inserta en la *Gaceta* del día 20 del actual; formalizando oportunamente la cuenta de su importe, que será abonado con cargo al capítulo de Imprevistos de los presupuestos respectivos y correspondientes al actual año económico en la parte, por supuesto, que afecte á la Excmo. Diputación y establecimientos de Beneficencia que de la misma dependen.

Entrando en la órden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Hacienda.

Conceder, en atención á las circunstancias especiales que concurren en el acogido que fué del Hospicio Francisco Luengo y Cuesta, como son las de ser soldado del actual reemplazo y destinado á Ultramar, la entrega del premio de 125 pesetas con que fué agraciado con motivo de solemnizar el cumpleaños de S. M. el Rey en el 1.º de su reinado, á fin de que pueda utilizar dicha cantidad para llevar á efecto su sustitución.

Jubilación con el haber de 5.200 pesetas anuales, ó sea el pasivo que debe acreditarse desde el día siguiente al en que cese de prestar sus servicios el Excmo. señor D. José de Arce y Luque en el cargo de Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia, abonándose este gasto hasta fin del ejercicio corriente de 1881-82 con cargo á las 3.000 pesetas consignadas en el presupuesto del Hospital provincial para las pensiones y jubilaciones que puedan ocurrir durante el mismo, toda vez que el Sr. Arce prestó sus servicios en aquel establecimiento; y disponer perciba como Vocal del Consejo de Sanidad é Higiene, del que forma parte según acuerdo de la Corporación fecha 22 de Abril último, la indemnización anual de 1.800 pesetas, cuya cantidad se le reconoce de abono desde el mismo día en que empiece á percibir su jubilación, sólo que no se le podrá satisfacer aquella hasta no incluir el crédito correspondiente en la sección primera, cap. 6.º, art. 1.º del presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83, que es donde se consignan las indemnizaciones para los Sres. Vocales del citado Consejo de Sanidad é Higiene.

Aprobar las cuentas de estancias de

dementes en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, correspondientes al mes de Abril último, y declarar de abono su importe de 5.735 pesetas, toda vez que en expediente separado se trata la cuestión de personalidad para el cobro, en virtud de los documentos presentados.

Acceder á lo solicitado por José María Rigal pidiendo el abono de la dote de 500 pesetas que le correspondió á su esposa Encarnación Martín y Alvarez en el sorteo celebrado por esta Corporación en 20 de Febrero de 1880, satisfaciéndose aquella suma con cargo á la sección primera, capítulo 4.º y art. 2.º del presupuesto ordinario próximo de 1882-83, tan luego sea aprobado por la Superioridad y empiece á regir, toda vez que el crédito consignado para estos gastos en el vigente se halla agotado.

Comision de Beneficencia.

Quedar enterada, toda vez que ya tiene conocimiento el Juzgado correspondiente, de un oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios, relativo á la herida que ha sufrido en aquel asilo por efecto de una caída el peon de la Villa Pío Perez Hernandez.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que adquiera por administración las sábanas y almohadas necesarias en las enfermerías, sin que exceda su coste de 1.250 pesetas, que se abonarán con cargo á la partida consignada para esta atención.

Autorizar también al Director del Hospicio para que adquiera por administración 1.658 metros de cretona para trajes de las acogidas, abonándose su importe de 1.243 pesetas 50 céntimos con cargo á la partida consignada en el presupuesto adicional para trajes de los acogidos.

Autorizar al Director del Hospicio para que adquiera por administración 1.654 metros de inglesina para forros de los trajes de los acogidos, abonándose su importe de 1.240 pesetas 50 céntimos con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto adicional para los indicados trajes.

Dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Pedro Rodríguez, contratista del suministro de carnes á los Establecimientos, la fianza que tenía prestada para responder de dicho contrato, toda vez que le ha terminado sin responsabilidad alguna.

Conceder á D. Antonio Espina y Capó, Profesor de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, por una sola vez y como subvención para ayuda de los gastos de impresión de su obra titulada *Lecciones teórico-prácticas de las enfermedades del corazón*, la suma de 750 pesetas, que se abonarán con cargo á la partida consignada para imprevisos en el presupuesto provincial del próximo año económico.

Quedar enterada de haber contestado á esta Corporación 35 Delegaciones de Hacienda de otras tantas provincias participando que en las Tesorerías de su cargo no existe inscripción alguna perteneciente á la Beneficencia provincial de Madrid: de que la de Pontevedra ha manifestado existir en su Caja una inscripción perteneciente al Hospital provincial de esta Corte, señalada con el número 50.310, por reales vellón 890'67: de que la Dirección general de Propiedades contestó oportunamente diciendo que con fecha 31 de Enero fueron adjudicadas á sus rematantes las fincas desamortizadas al Hospicio en la Coruña: de que la Administración de Impuestos de esta provincia ha contestado diciendo que, á pesar de las gestiones practicadas, no han podido encontrarse los expedientes de desamortización de 10 fincas que se le reclamaban, y que continúa su busca con los órdenes más terminantes: de que el Sr. Registrador de la Propiedad de Getafe manifiesta que en 27 de Setiembre y 14 de Noviembre de 1872 fué enajenada en dos suertes la finca denominada Prado-Longo, por virtud de la desamortización, en 7.002 pesetas y 40.001 respectivamente: de que faltan que contestar á la circular de 25 de Febrero las Delegaciones de Hacienda pública de Albacete, Búrgos, Coruña, Cuenca, Huelva, Logroño, Murcia, Soria, Vizcaya y Baleares, á cuyo efecto

debe reproducirseles: reproducir también la dirigida en 13 de Febrero al Registrador de la Propiedad de Sepúlveda para que facilite ciertos datos referentes á bienes desamortizados en su partido: quedar enterada de haber sido presentadas por el Oficial de esta Secretaría D. Juan Manuel Díez en la Delegación de Hacienda de esta provincia tres reclamaciones para que se tramiten conforme á la ley y reglamento de 31 de Diciembre último para el procedimiento económico-administrativo, y otra reclamando que desde el actual semestre se paguen á la Beneficencia anticipaciones á cuenta en cantidad de 195.642 pesetas 87 céntimos anuales que vino disfrutando hasta 30 de Junio de 1876, ó otra que resulte de las inscripciones que se justifique están por emitir: quedar enterada de otra reclamación, á virtud de lo que dispone el art. 3.º del Real decreto de 7 de Febrero último, de 1.076.035 pesetas 73 céntimos por los 11 semestres que se dejaron de percibir, cuya cantidad podrá ser reducida ó ampliada según la resolución que recaiga á la reclamación anterior: de otra de 451.013 pesetas 99 céntimos que según liquidación habían dejado de percibir los establecimientos de la consignación que disfrutaban: de haberse hecho cargo el referido Oficial Sr. Díez de una comunicación de Depositaria acompañando ciertas relaciones y estados que demuestran estar ya liberadas nueve inscripciones de las 25 que se hallan retenidas en la Delegación para reembolso de las cantidades que á cuenta de sus intereses se percibieron por virtud del decreto de 12 de Junio de 1875, á fin de que reclame las nueve inscripciones referidas, que representan un capital de 406.255 rs. 80 céntimos y tienen devengados intereses después de reembolsado su débito por cantidad de 2.582 rs. 41 céntimos; y prorogar por otros seis meses la comisión conferida para practicar todas estas gestiones al Sr. D. Juan Manuel Díez, Oficial de esta Secretaría, en las mismas condiciones con que se le prorogó por acuerdo de 29 de Noviembre del año próximo pasado.

Se da lectura de un dictamen de la Comisión, en el que se propone, teniendo en cuenta que son muchos é importantes los asuntos encomendados al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, y considerando que es posible perfeccionar ese servicio sin gravámen para los fondos provinciales, se creen dos nuevas plazas de aquellos sin sueldo.

Se da lectura de la siguiente enmienda: «A la Excmo. Diputación.—En vista de las razones expuestas por la Comisión, el Diputado que suscribe presenta la siguiente enmienda.—Que en vez de dos, sea cuatro el número de plazas creadas de Letrados de la Beneficencia.—22 de Mayo de 1882.—Manuel Gil Domínguez.»

El Sr. Guillen, á nombre de la Comisión de Beneficencia, dice que esta acepta la enmienda.

El Sr. Presidente manifiesta que con arreglo al reglamento forma parte del dictamen, sobre el que se abre discusión.

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobada.

El Sr. Gil propone para cubrir estas plazas á los Sres. D. Javier Gil y Becerril, D. Julio del Villar y Romero, D. José Antonio Serrano Alcázar y D. Ricardo Morenas de Tejada, y la Diputación lo acuerda de conformidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Domínguez.

Sesion del 23 de Mayo de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Foronda.—Gomez Parreño.—Lopez.—Mellado.—Morcillo.—Ortiz Sainz.—Peña Villarejo.—Prast.—Regidor.—Revuelta.—Serantes.—Calvo (Secretario).

Se abre á las cuatro de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Acto seguido el Sr. Presidente dispone sea contado el número de Sres. Dipu-

tados asistentes, que resulta ser el de 13, insuficiente para tomar acuerdos, y por cuyo motivo se levanta la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Ayuntamientos.

Ambite.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de personas pobres, quedando en libertad el Facultativo para celebrar ajustes particulares con los demás vecinos del pueblo.

Esta villa consta de 187 vecinos, según el último censo de población. Está situada en la ribera del Tajuña; dista siete leguas de la capital, Madrid, y 11 por la carretera, y cuatro á la cabeza de partido. Alcalá de Henares.

Hay coche alternado de Madrid á Carabancha, cuyo pueblo dista de este por carretera nueve kilómetros.

Es pueblo sano, abundantes aguas, frutas y verduras; sus alrededores se hallan poblados de hermosas arboledas; su principal riqueza es cereales, viñas y olivares; es abundante en caza menor.

No podrá recaer el nombramiento en ningún aspirante que no sea Licenciado en Medicina y Cirugía.

Las solicitudes se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, á contar desde el que tenga este anuncio.

Ambite 27 de Mayo de 1882.—El Alcalde Presidente, Valentin Lopez Ramos.

Arroyomolinos.

Para cubrir el cupo del encabezamiento de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, el Ayuntamiento y Junta de asociados de la misma han acordado en sesión del 28 del corriente arrendar en subasta pública y en un solo remate los derechos y recargos con facultad exclusiva en la venta del vino, aguardiente, aceite y tocino, y los derechos con venta libre del pan, carne y jabón, bajo el tipo y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El acto tendrá lugar el día 11 de Junio próximo en la casa consistorial, de once á una de la tarde; y si por falta de licitadores hubiera necesidad de celebrar segunda, tendrá lugar el día 18, á la misma hora.

Arroyomolinos 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Florentino Godino.

Belmonte de Tajo.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado por la Superioridad, subasta en pública licitación el arriendo del impuesto de consumos y recargo municipal con libertad de ventas sobre todas las especies sujetas al dicho impuesto para el año próximo y económico de 1882 á 1883, conforme á la tarifa que acompaña á la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, clase 3.ª de población, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta localidad en el día 11 de Junio próximo, en la sala capitular, y hora de diez á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamándolo licitadores.

Belmonte de Tajo 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan Francisco Morate.

Ciempozuelos.

El día 11 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la sala consistorial, la subasta de los derechos de la Casa-Matadero de esta villa durante el año económico de 1882 á 83, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ciempozuelos 28 de Mayo de 1882.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

El día 11 de Junio próximo, y hora de las nueve á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de todas las especies tarifadas, con el recargo del 70 por 100 para arbitrios municipales, que todo hace el tipo de 30.771 pesetas y 61 céntimos. Para hacer posturas se deberá presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo.

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se ha dispuesto arrendar á venta libre para el próximo año económico de 1882 á 1883 los artículos de consumo de cereales, tocino, aceites, jabon, carnes de hebra y aguardientes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; correspondiendo á cada uno de dichos ramos las cantidades siguientes:

RAMOS.	Derechos del Tesoro	Tres por 100 de cobranza.	Setenta por 100 de recargo municipal.	TOTAL.
	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.	Ptas. cénts.
Cereales	10.395	311.85	7.276.00	17.983.35
Tocino.....	3.300	99	2.310	5.709
Aceites	2.750	82.50	1.925	4.757.50
Jabon	550	16.50	385	951.50
Carnes de hebra	3.437.50	103.12	2.406.25	5.946.87
Aguardientes.....	1.925	57.75	1.347.50	3.330.25
TOTAL.....	22.357.50	670.72	15.650.25	38.678.47

Al efecto se celebrarán dos subastas, la primera el día 10 del próximo mes de Junio, de nueve á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el tipo fijado y pujas á la llana, y la 2.ª el 21 del mismo mes, á la propia hora, para en el caso de que no tenga efecto dicha primera subasta, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor siempre que cubra el importe de dichas dos terceras partes, designándose la sala consistorial del Ayuntamiento como local para la celebración de referidas subastas; advirtiéndose que para poder hacer posturas presentarán los interesados fiadores y principales pagadores de las cantidades respectivas, cuya garantía y abono apreciará el Ayuntamiento para admitirlos ó desecharlos. Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente.

Colmenar Viejo á 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.

Collado Mediano

Por el presente se anuncia la subasta para el arriendo de todas las especies gravadas por los derechos de consumos y cereales, la cual tendrá efecto en estas casas consistoriales el día 11 de Junio próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, y durará hasta la una de la tarde de dicho día; admitiéndose posturas por pujas á la llana por la suma de 5.614 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, ajustándose dicha subasta en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano 29 Mayo de 1882.—
El Alcalde, Basilio Espinosa.

Coslada.

En los días 11 y 18 del corriente, y hora de las once de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento simultáneas subastas para el arrendamiento de los derechos sobre los artículos de consumo de este pueblo y su barrio en venta libre, y el de la casa-taberna de los propios, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Pascual Puebla.

El Berruero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los derechos de consumos de cereales, y con venta exclusiva al por menor los ramos de vino, aguardiente, aceite y demás, para el año económico de 1882 á 1883, cuyas subastas tendrán lugar en los días 11, 18 y 25 de Junio

Ciempozuelos á 31 de Mayo de 1882.—
El Alcalde, Ignacio Sedeño.

Colmenar del Arroyo.

El día 10 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta con venta á la exclusiva de los ramos de consumos separadamente para el próximo año económico venidero, y el derecho de cereales también se subastará en dicho día y hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Colmenar del Arroyo 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Angel Botello.

El padron del impuesto de cédulas personales de este distrito formado para el ejercicio económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días á fin de que los individuos comprendidos en él promuevan dentro de dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Galapagar 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Carlos Prá.

El padron del impuesto en equivalencia al de la sal de este distrito, formado para el año económico de 1882 á 83, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días con el fin de oír las reclamaciones que se interpongan por las personas en él comprendidas.

Galapagar 30 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Carlos Prá.

Hortaleza.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Delegacion de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta villa y Junta de contribuyentes nombrada en conformidad á lo dispuesto en la instrucción de consumos, han acordado subastar los derechos y recargos autorizados sobre los ramos de vino, aguardientes, aceites, jabon y carnes frescas y saladas, con facultad exclusiva en la venta al por menor, pertenecientes á los mismos en esta localidad durante el año económico de 1882 á 1883, en la forma que han sido agrupados dichos ramos, para lo cual y á fin de que tenga efecto se ha señalado el día 11 del actual mes para la primera y única subasta, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento, bajo los presupuestos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto; celebrándose la segunda con la rectificación de precios, el día 18 de dicho mes, en el sitio y hora indicados, caso de que en la primera no se presentasen licitadores.

Hortaleza 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes de esta villa el arriendo de los derechos de consumos y recargo municipal sobre las especies comprendidas en la tarifa general de dicho impuesto, se ha señalado para la primera y única subasta de las del ramo de cereales de esta localidad en el año económico de 1882 á 1883, el día 12 del actual mes, de diez á once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, ante su Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto, y en la forma que dispone la instrucción por que se rige el impuesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hortaleza 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

La Olmeda de la Cebolla.

El apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83 se halla concluido y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para los que gusten enterarse y hacer las reclamaciones que sean justas.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Móstoles.

El día 12 del corriente mes, de once á una, se arrendarán en subasta pública, que tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento pleno, los derechos de consumo de los ramos carnes frescas y saladas, aceite, vino y aguardiente por todo el ejercicio entrante, con la facultad de la venta exclusiva al por menor y con libre venta los del jabon, bajo los presupuestos, precios y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; repitiéndose las subastas en los días 19 y 26 del propio mes, en el mismo sitio y horas señalados, caso de no presentarse licitadores en la primera.

Móstoles 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Zacarías Rodriguez.

Ribatejada.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones que contra el mismo se interpongan, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del segundo semestre del corriente ejercicio económico 1881-82; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valdetorres, Fuente el Saz, Valdeolmos, Valdeavero, Fresno de Torote y Sarracines se servirán dar la mayor publicidad al presente.

Ribatejada 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Buenaventura Perez.

San Fernando.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada para los derechos de los artículos de consumos para el año económico de 1882-83, por lo cual el Ayuntamiento ha acordado sacar á nueva subasta expresados derechos, señalando para su remate el día 8 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando 28 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Avilés.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada para los derechos de pesos y medidas de uso voluntario y puestos públicos para el año económico de 1882-83, por lo cual el Ayuntamiento ha acordado sacar á nueva subasta los expresados derechos, señalando para su remate el día 8 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la casa consistorial.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

San Fernando y Mayo 28 de 1882.—El Alcalde, José Avilés.

Santorcaz.

El apéndice al amillaramiento de esta villa por el cual se ha de hacer el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1882 á 83, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho días, contados desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en este término puedan verle y hacer las reclamaciones que crean justas; pasados no serán oídas.

Santorcaz 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Calixto Anchuelo.

Valdemorillo.

El padron del impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal, correspondiente al segundo semestre del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 días para que los contribuyentes que figuran en el mismo puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdemorillo 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Valdaracete.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que comprende las variaciones ocurridas en el año último, se tiene de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes que en él se comprenden y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valdaracete 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Garcia.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y doble número de contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la

Superioridad, se subastan los derechos sobre los artículos de consumo y cereales de esta villa con la exclusiva en las ventas al por menor para el año económico de 1882 á 83, por el tipo de encabezamiento y recargos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

La subasta tendrá efecto el día 11 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la sala consistorial.

Valdaracete 1.º de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco García.

Las subastas para arrendamiento durante el año de 1882 á 83 de los arbitrios de esta villa tendrá efecto los días 11 y 18 del actual, á las once de la mañana, en la sala consistorial por los tipos siguientes: Peso y medida de uso voluntario, 2.500 pesetas.

Arbitrio sobre puestos públicos, 400 id. Idem de aguas de riego, 100 id.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y se leerán en el acto de los remates.

Valdaracete 1.º Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco García.

Villaverde.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pasado el cual no serán atendidas.

Villaverde 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Villaviciosa de Odon.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se saca en pública licitación para el día 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, ante la corporación municipal, en su sala de sesiones, la Casa-Matadero y los pesos y medidas de uso voluntario por todo el año venidero de 1882 á 1883, en la forma siguiente.

Arriendo de la Casa-Matadero, 500 pesetas.

Idem de pesos y medidas, 650 id.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 31 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Latina.

En el pleito radicado en la Escribanía de mi cargo á instancia de D. Domingo Angulo y Gutierrez sobre cancelación de cierto gravamen, despues de seguido por todos los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Mayo de 1882; vistos por el Sr. Don Enrique Iniguez y Piuzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, los presentes autos ordinarios, seguidos á instancia de Don Domingo de Angulo y Gutierrez, propietario y vecino de esta villa, que ha estado representado por el Procurador D. Manuel de Diego y defendido por el Letrado D. Rafael de Angulo y Gutierrez, contra las personas que se creyeran con derecho para oponerse á la cancelación y libertad de una obligación hipotecaria de 35.370 reales 31 maravedís que grava la casa en esta capital, calle del Peñon, número 38 moderno, 5 antiguo, de la man-

zana 92, sobre que se declaren dicha cancelación y libertad;

Fallo que debo mandar y mando sea cancelada en el Registro de la propiedad de esta Corte la toma de razón que aparece hecha al folio 2 de cargas, en el legajo correspondiente al número 5 antiguo, de la manzana 92, casa de la calle del Peñon, que hoy está señalada con el número 38 moderno, de la escritura de obligación hipotecaria por 35.370 reales y 31 maravedís otorgada por Antonio de Cuenca y Joaquina Saez, su mujer, en 21 de Diciembre de 1771, ante D. Diego Sastre Navas; para cuya cancelación se librará mandamiento duplicado al Registrador de la propiedad luego que cause ejecutoria esta sentencia, la cual habrá de notificarse en los estrados del Juzgado é insertarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos de Madrid.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iniguez.»

Los insertos corresponden con sus originales, de que yo el Escribano actuario doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente edicto en Madrid á 28 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Juez, Enrique Iniguez.—Cayetano Sola. 78

Medinaceli.

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que hayan sufrido daños por el incendio ocurrido en un wagon del tren-correo, núm. 45, que de Zaragoza se dirigía á Madrid en la madrugada del 12 del actual, kilómetro 155, término de Torralta, agregado á Fuencaliente, de este partido judicial, para que en el plazo de 30 días comparezca ante mi autoridad á prestar declaración jurada respecto de dicho daños, causas ó motivos del incendio y valor en que aprecian los sufridos por los interesados; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de los partidos en que residan los perjudicados por dicho siniestro, se sirvan, si se presentaren ante los mismos, recibirles declaración jurada respecto de los particulares ántes expresados, remitiendo lo que se actúe á este Juzgado á la mayor brevedad para que en la causa de su razón surta los efectos oportunos, á cuyo efecto les servirá este de exhorto en forma.

Dado en Medinaceli á 24 de Mayo de 1882.—Francisco Bello.—Por mandado de su señoría, Filomeno Beato de Diaz.

Patronato de la Memoria de D. Rafael Cornejo Rivadeneira.

Por acuerdo de la Junta de Patronos se proveerán siete dotes de 412 pesetas 50 céntimos para religión ó matrimonio, en doncellas huérfanas y pobres, naturales de la provincia de Madrid, la de Toledo, la de Guadalajara, la de Cuenca ó la de Ciudad-Real.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la cédula personal de la interesada, su partida de bautismo, la de defunción de su padre ó madre y certificación de pobreza y buena conducta, expedida por el Alcalde y Párroco, en la Secretaría de dicha Junta, plaza del Progreso, 8, Madrid, en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto; debiendo advertirse que quedarán sin curso las solicitudes que no se presenten con todos los documentos indicados, y que la concesión de los dotes caducará si en el término de un año no acreditase la agraciada haber contraído matrimonio ó profesado en un convento.

Madrid 31 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Presidente de la Junta de Patronos, Pío Gullon.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. 83

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Setiembre de 1868, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Caspe á Selgua, en la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 263.943 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.200 pesetas en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Caspe á Selgua, en la provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo las obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo efectuadas en la segunda decena del mes de la fecha.

Días.	CLASE DEL ARTICULO.	CANTIDAD.	PRECIO.	
			de la unidad.	IMPORTE.
			Pesetas.	Pesetas.
19	Harina de flor.....	30 qqs. métrs.	55'26	1.657'80
19	Idem de 1.ª.....	30 id.	52'63	1.578'90
19	Idem de 2.ª.....	60 id.	47'83	2.869'80
19	Idem de 3.ª.....	30 id.	41'31	1.239'30
14	Cebada.....	447 hectóls.	19'82	8.859'54
16	Idem.....	680 id.	19'82	13.477'60
19	Idem.....	223 id.	19'82	4.419'86
14	Paja.....	230 qqs. métrs.	9'22	2.120'60
18	Idem.....	450 id.	9'86	4.437

Alcalá de Henares 20 de Mayo de 1882.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE MAYO DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO	
			de la unidad ad.	Pesetas.
	<i>Harina del comercio de 1.ª clase.</i>			
16	D. Carmelo Sanchez.....	23 qqs. métrs.		47
	<i>Idem id. de 2.ª id.</i>			
16	D. Carmelo Sanchez.....	46 id.		45
	<i>Idem id. de 3.ª id.</i>			
16	D. Carmelo Sanchez.....	23 Hectólitros.		41
	<i>Cebada.</i>			
17	D. Ramon Rodriguez.....	888 id.		20'72
	<i>Paja.</i>			
16	D. Santiago Diaz.....	650 qqs. métrs.		9'78

Aranjuez 20 de Mayo de 1882.—El Administrador, Alejandro Perez Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.